

Por el cual se autoriza la actualización del costo matrícula por estudiante beneficiario, de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)), para los programas de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC, y Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su artículo 13, señala que dentro de las funciones del Consejo Superior, se encuentra expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Universidad, al igual que fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la Institución.

Que existe la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX).

Que la convocatoria referenciada en el anterior considerando, establece que el Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia pacto por la equidad”, definió la estrategia “Directivos líderes y docentes que transforman”, desde la cual resalta que “los docentes y directivos docentes son los principales agentes de cambio y liderazgo en el logro de una mejor calidad educativa. Por lo tanto, resulta prioritario reconocerlos como tal y promoverlos en su desarrollo personal y profesional, propiciando su bienestar y fortaleciendo sus prácticas pedagógicas y didácticas, así como su proceso de formación”.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX, seleccionaron a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como una de las Instituciones de Educación Superior, para ofertar y desarrollar los programas de posgrado en el marco de la convocatoria de formación avanzada 2020-2 en el nivel

de posgrado (especialización, maestría y doctorado) para docentes de establecimientos educativos oficiales.

Que es función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ofrecer garantías y programas de formación posgraduada, con el propósito de mejorar el desarrollo local, regional y nacional.

Que el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante comunicación del 14 de mayo 2020, informó al Ministerio de Educación Nacional la intención de la Universidad, de participar en la convocatoria referida en el considerando anterior, al igual que el valor de cada uno de los programas académicos para la convocatoria.

Que es necesario autorizar la actualización del costo de matrícula por estudiante beneficiario en el marco de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2, por esta vez, para los programas de posgrado participantes, de manera que se cubran los costos generados en las diferentes etapas, en el desarrollo de la convocatoria en referencia.

Que el Consejo Académico, Ad referéndum de la sesión 15 y previa votación virtual, con seis (6) votos a favor, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza la actualización del costo matrícula por estudiante beneficiario de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)), para los programas de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC y Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

Que mediante oficio DP-3130 del 13 de agosto de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-1163 del 13 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante certificación del 18 de agosto de 2020, el Jefe de Departamento de Presupuesto, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la administración de la universidad, en cabeza del señor rector, el día 19 de agosto de 2020, se hizo necesario consultar vía correo electrónico a los consejeros, previa autorización del presidente de la corporación y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención de voto, con respecto al presente proyecto de Acuerdo, obteniéndose su aprobación por un total de seis (6) votos a favor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la actualización del costo de matrícula por estudiante beneficiario de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)), de los programas: Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC, y Doctorado en Ciencias de la Educación a precios constantes del 2020, los cuales se mantendrán durante la duración de cada uno de los programas, de la siguiente manera:

- Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas – seis coma cinco (6,5) SMMLV.
- Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC – ocho coma dos (8,2) SMMLV.
- Doctorado en Ciencias de la Educación – once coma cinco (11,5) SMMLV.

ARTÍCULO 2.- El número de estudiantes por programa será determinado por el MEN e ICETEX de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de los aspirantes y el comportamiento de inscripción a cada programa y nivel de posgrado en el contexto nacional, siendo en un primer momento: Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, hasta 25 estudiantes; Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC, hasta 25 estudiantes y Doctorado en Ciencias de la Educación, hasta 15 estudiantes.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 092 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020 y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9º, del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 9 de 2020.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Rafael Buitrago Bonilla